



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS.

Resolución Rectoral 263/2025, de 11 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan, en colaboración con el Banco Santander, becas de ayudas al estudio para estudiantado admitido en la convocatoria extraordinaria de nuevo ingreso y opten a las plazas de estudios de Máster vacantes una vez finalizados los plazos ordinarios de preinscripción y matrícula, curso académico 2025/2026 y se publican las bases para su concesión (Código BDNS: 867951).

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece anualmente becas y ayudas al estudio para másteres universitarios que conforman su oferta académica destinadas a permitir y facilitar el desarrollo académico de su alumnado.

En este sentido, dentro del Objetivo Estratégico 1 "Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del estudiantado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género" de la UNIA y la línea 10 " Programa de Becas Santander: Erasmus, Ayudas económicas, Excelencia 360º, predoctorales, microcredenciales", del Plan Estratégico de Subvenciones de la UNIA para el periodo 2025-2027, se pretende Contribuir al acceso a una educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

Por su parte, el Banco de Santander ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con las Universidades una de sus señas de identidad. Para ello, se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

Por todo ello, con fecha 11 de septiembre de 2024, la Universidad Internacional de Andalucía y el Banco de Santander, firmaron un Convenio que tiene por objeto la colaboración entre la Universidad y el Santander para desarrollar nuevos proyectos encaminados, a fortalecer el acceso a la educación universitaria de calidad, el impulso del emprendimiento y la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para los colectivos de la Universidad (estudiantes, alumni, PDI, PTGAS) y otros colectivos a los





que la Universidad quiera dirigir sus programas de emprendimiento o formación a lo largo de la vida.

En dicho ámbito, la Cláusula segunda del Convenio específica entre los proyectos objeto de colaboración, el Programa de Ayudas al Estudio las Becas Santander.

De acuerdo con estos objetivos, con el fin de promover la atracción de quienes deseen cursar Másteres Universitarios en la UNIA e impulsar una programación de calidad de posgrado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 29 de octubre de 2025.

Este Rectorado, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas

HA RESUELTO:

Primero.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas con carácter general al estudiantado, que desee cursar alguno de los Másteres Universitarios que oferta la Universidad Internacional de Andalucía y haya sido admitido en la convocatoria extraordinaria de nuevo ingreso de estudios de Máster de plazas que queden vacantes una vez finalizados los plazos ordinarios de preinscripción y matrícula, en el curso 2025-2026, en las siguientes modalidades:

- a) Ayuda de matrícula.
- b) Exención o Ayuda de alojamiento.
- c) Exención o Ayuda de manutención.

Segundo.- Publicar las bases de la Convocatoria de Becas para cursar másteres universitarios en la Universidad Internacional de Andalucía para el curso académico 2025-2026 contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Tercero.- Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2025 y 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48099, 3018010901 4000 48199 y 3018010902 4000 48199 y número de expediente 2025/719 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de treinta mil euros (30.000 €), de los que la aportación del Banco de Santander será de once mil euros (11.000 €) siendo el resto aportado por la Universidad Internacional de Andalucía, según se recoge en el número de expediente anteriormente indicado, en función del número de ayudas que se concedan.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 58.2 del RLGS, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional de hasta diez mil euros (10.000,00 €), en función de la disponibilidad presupuestaria, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no estuviera disponible en el momento de la convocatoria y, en su caso, previa aprobación





de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.”

Cuarto.- El procedimiento de concesión de las ayudas se considerará iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA).

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez





ANEXO.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS EN COLABORACIÓN CON EL BANCO SANTANDER, PARA SOLICITANTES ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE NUEVO INGRESO Y OPTEN A LAS PLAZAS DE ESTUDIOS DE MÁSTER VACANTES UNA VEZ FINALIZADOS LOS PLAZOS ORDINARIOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA, CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

I. PERSONAS DESTINATARIAS.

Las Ayudas contempladas para titulaciones en másteres universitarios, objeto de la presente Convocatoria, están dirigidas al estudiantado que haya sido admitido, en la convocatoria extraordinaria de nuevo ingreso y quiera optar a las plazas de estudios de máster vacantes una vez finalizados los plazos ordinarios de preinscripción y matrícula, y formalice su matrícula en alguno de los Másteres Universitarios que la UNIA oferta para el curso académico 2025-2026 que se contemplan en la Base III de esta Convocatoria.

Se reservará un 10% del presupuesto total de la convocatoria a las personas solicitantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En el caso de que no se adjudique ninguna beca o ayuda del porcentaje destinado para personas con discapacidad o no se cubra el 10% total de presupuesto reservado se acumulará al total de la convocatoria.

II. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas podrán consistir en:

a) Ayuda de matrícula. Consistirá en una ayuda de quinientos euros (500 €), destinados a sufragar el importe de la matrícula en el Máster correspondiente.

b) Exención o Ayuda de alojamiento.

- En las Sedes de Baeza y La Rábida consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de residencia durante la fase presencial del programa correspondiente.
- En las sedes de Sevilla, al no disponer de servicio de residencia propio, esta ayuda supondrá la concesión de una prestación dineraria para cubrir los gastos de alojamiento por un importe máximo de cuatrocientos cincuenta euros (450 €) mensuales o la parte proporcional de los días que correspondan a la fase presencial del Máster.

c) Exención o Ayuda de manutención.

- En la Sede de La Rábida consistirá en la exención del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial de los programas impartidos en la Sede de La Rábida.
- En la Sede de Sevilla y Baeza consistirá en una ayuda económica para cubrir los gastos de manutención por un importe máximo de cuatrocientos cincuenta euros (450 €) o la parte proporcional de los días que correspondan a la fase presencial del Máster.





2. En ningún caso las ayudas de matrícula y las correspondientes a alojamiento y manutención podrán superar el importe de cinco mil euros (5.000 €) por persona beneficiaria.

III. PROGRAMAS BENEFICIARIOS.

1. Los Másteres Universitarios y las modalidades de ayuda susceptibles de petición son los que a continuación se indican:

Máster en:	Sede	Matrícula	Alojamiento	Manutención	Modalidad
Derecho y Ética de la Inteligencia Artificial.	Sevilla	500,00 €	450 €/mes	450 €/mes	Presencial
Métodos Avanzados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.	Baeza	500,00 €	Exención	450 €/mes	Presencial
Economía, Finanzas y Computación.	La Rábida	500,00 €	Exención	Exención	Presencial
Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales.	La Rábida	500,00 €	Exención	Exención	Presencial
Ingeniería Química	La Rábida	500,00 €	Exención	Exención	Presencial
Simulación Molecular	La Rábida	500,00 €	Exención	Exención	Presencial
Tecnología Ambiental	La Rábida	500,00 €	Exención	Exención	Presencial

2. Se otorgará una ayuda por máster teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. En el caso de que se puedan conceder más ayudas o no sean cubiertas por otros másteres se dará prioridad a los másteres de la Sede de La Rábida en función de la puntuación total obtenida.

IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS BECAS.

Las Becas a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por esta, se regirá por el texto refundido del Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la UNIA, aprobado por Acuerdo 3/2024, de 11 de enero, del Consejo de Gobierno, en adelante Reglamento de Becas UNIA, así como por los preceptos del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, del Consejo de Gobierno, los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

V. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

1. Para poder solicitar las becas objeto de esta Convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud dentro del plazo y forma establecida en la Base VIII, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida en dicha Base.
- Ser admitida en la convocatoria extraordinaria de nuevo ingreso en alguno de los Másteres ofertados por la UNIA relacionados en la Base III y formalizar la matrícula en el plazo que se establezca para ello.





- c) Tener en el expediente académico de la titulación que le da acceso al Máster una puntuación media entre 7 y 10. En caso de haber cursado la titulación en el extranjero, las calificaciones obtenidas se convertirán al sistema español.
- d) Obtener una puntuación mayor de cero en el apartado de renta.
- e) Figurar dentro del orden de prelación requerido.
- f) Acreditar el nivel B2 de español, para alumnos procedentes de países con idioma oficial distinto al español.
- g) No haber sido beneficiaria de becas o ayudas para cursar un programa de postgrado en la UNIA con anterioridad a la convocada, se haya hecho o no uso de ella.
- h) Para optar a las ayudas o exenciones de alojamiento y/o manutención las solicitantes deberán residir a más de 50 km. de la Sede donde se imparta el Máster al que presenta su solicitud.
- i) En el caso de alumnado extranjero, acreditar que dispone de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse.
- j) No haber presentado solicitud de beca en las anteriores fases de preinscripción.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

VI. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente y serán financiadas con cargo a las anualidades 2025 y 2026 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 48099, 3018010901 4000 48199 y 3018010902 4000 48199 número de expediente 2025/719 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía máxima de treinta mil euros (30.000 €), de los que la aportación del Banco de Santander será de once mil euros (11.000 €) siendo el resto aportado por la Universidad Internacional de Andalucía, según se recoge en el número de expediente anteriormente indicado, en función del número de ayudas que se concedan.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 58.2 del RLGS, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional de hasta diez mil euros (10.000 €), en función de la disponibilidad presupuestaria, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no estuviera disponible en el momento de la convocatoria y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2. Ningún estudiante podrá percibir por parte de la UNIA más de una ayuda para la misma modalidad de estudios de postgrado, aunque los realice simultáneamente.

3. Las becas serán compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda que, para el mismo concepto pueda percibir el estudiantado de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin que la cuantía total pueda superar el coste de los conceptos subvencionados.





VII. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las becas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el Tablón Oficial de la UNIA (TOUNIA) (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

VIII. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el BOUNIA y permanecerá abierto hasta el día 17 de noviembre de 2025
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario online normalizado establecido al efecto por la UNIA¹, el cual podrá obtenerse en el enlace: <https://becas.unia.es>, y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al programa y que permitan realizar la valoración contemplada en esta convocatoria.
 - b) Quienes hubieran realizado sus estudios universitarios en el extranjero deberán presentar declaración de equivalencia de la nota media de expediente académico universitario, de los estudios realizados, pudiendo acceder al siguiente enlace para cumplimentar dicha declaración:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
 - c) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.
 - d) Quienes pertenezcan a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
 - e) Las personas solicitantes no comunitarias deberán acreditar que disponen de la documentación necesaria para residir legalmente en España, al menos, durante la fase presencial de los estudios en los que deberá matricularse, así como aportar la documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
 - f) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.

¹ La cumplimentación de la solicitud en <https://becas.unia.es> tiene efectos de presentación.





- g) Cualquier otra documentación que se considere oportuna para acreditar la situación socioeconómica personal y/o familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.
- h) En caso de ser egresado en algún estudio de postgrado de la UNIA, copia del título acreditativo.
- i) En caso de proceder de alguna de las universidades del Grupo La Rábida, carta de referencia firmada por una alta autoridad académica persona titular del Rectorado, Vicerrectorado, Dirección o Decanato de Centro de la universidad con la que esté vinculado (egresado, profesorado) la persona solicitante. En caso de que se mantenga una vinculación profesional, la carta debe hacer mención expresa de ello.
- j) En caso de proceder de un país con idioma oficial distinto al español, Certificado Oficial, que acredite el nivel B2 de español.
- k) Documento acreditativo de haber realizado la preinscripción.

3. No serán admitidas, y serán rechazadas de plano, aquellas solicitudes que no se hayan cumplimentado en el formulario online señalado en el apartado 2 anterior.

4. La cumplimentación de la solicitud de la Beca supone la aceptación de estas bases.

5. La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar la autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir a la persona solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Concepto	Peso
Expediente académico	60%
Renta y Situación Socioeconómica	
Egresados de la UNIA	20% ²
Intereses Estratégicos	20%

No se concederá ninguna ayuda a las personas solicitantes con una puntuación de cero en el apartado de renta.

2. La valoración de cada uno de los conceptos atenderá a los siguientes criterios:

a) Expediente Académico (máximo 6 puntos)

² El máximo conjunto de los apartados b) (renta y situación socioeconómica) y c) (solicitantes egresados de la UNIA) no podrá superar 2 puntos.





La valoración correspondiente a este apartado se realizará de forma proporcional según la calificación media del Expediente Académico de la persona solicitante.

La calificación media del Expediente Académico obtenida por el estudiantado para el acceso al Máster Universitario elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9
Notable	7,5
Aprobado	5,5

b) Renta y Situación Socioeconómica (máximo 2 puntos)

1º. Renta.

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar de la persona solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 6.000 €	2,00
De 6.001 a 10.000 €	1,50
De 10.001 a 14.111 €	1,00
De 14.112 € en adelante	0,00

2º. Situación socioeconómica.

Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que la persona solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocida la protección de orfandad absoluta.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.
- Pensionistas.

Cada una de estas circunstancias acreditadas incrementará en 0,2 puntos la puntuación del apartado de Renta, no pudiendo superar la suma el máximo asignado al criterio.

3º. Solicitantes Egresados de la UNIA. (0,5 puntos)





A las personas solicitantes egresadas de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de postgrado propio, (Máster de Formación Permanente, Diploma de Especialización o Diploma de Experto), se les asignarán 0,5 puntos.

El máximo conjunto de los apartados 1º. renta, 2º. situación socioeconómica y 3º. solicitantes egresados de la UNIA no podrán superar los 2 puntos asignados al criterio b) Renta y Situación Socioeconómica.

c) Intereses Estratégicos. (Máximo 2 puntos)

La puntuación en este apartado de intereses estratégicos vendrá determinada por la procedencia geográfica de la obtención del título académico. Para cada país de procedencia, se otorgará a las personas solicitantes, siempre que su expediente académico tenga una nota media superior a 7 puntos (sobre 10), la siguiente puntuación:

- Solicitante con mejor expediente académico del país donde se obtuvo el título académico: 2 puntos.
- Estudiantado o egresados de universidades pertenecientes al Grupo La Rábida: 1 punto.

El máximo de puntuación no podrá superar los 2 puntos, aunque se acrediten las dos circunstancias indicadas en el apartado de Intereses Estratégicos.

X. COMISIÓN DE BECAS.

1. El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la UNIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento de Becas de la UNIA.

2. La Comisión de Becas, con el apoyo técnico en su caso del personal del Área de Gestión Académica, realizará la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta Convocatoria.

3. La Comisión de Becas tendrá las competencias recogidas en el artículo 7 del citado Reglamento de Becas, entre las que se encuentran la competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente Convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

4. La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de las solicitantes.

XI. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1. Procedimiento de selección y adjudicación de las becas o ayudas:

a) La concurrencia entre solicitudes se establecerá, por una parte, entre las solicitudes presentadas para cursar másteres en las Sedes de Baeza, La Rábida, y Sevilla con los límites de las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Base VI.





b) La Comisión adjudicará en cada Máster una beca a la persona solicitante que haya obtenido la mayor puntuación y reúna los requisitos de la Convocatoria entre las solicitudes admitidas a trámite. Esta beca, tal y como refleja la Base III, será de matrícula, alojamiento y/o manutención, según la tipología indicada para cada uno de los másteres y las condiciones de la persona beneficiaria.

c) En los programas donde haya más solicitantes de becas que reúnan los requisitos, una vez adjudicadas las becas del punto anterior, se adjudicará una beca por Máster teniendo en cuenta el orden de puntuación.

d) Se concederán becas hasta que se agote el crédito disponible de la convocatoria correspondiente, siempre que existan solicitudes que cumplan los requisitos necesarios para ello.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión realizará el estudio de las mismas, clasificándolas en atención al Master solicitado y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el TOUNIA (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las interesadas un plazo 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

3. Terminado el plazo de subsanación, tras el estudio en su caso de la documentación presentada, la Comisión de Becas:

a) Elaborará la propuesta de resolución definitiva de las solicitudes que resultan excluidas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, con indicación de la causa que la motiva, que será elevada a la persona titular del Rectorado de la UNIA para que adopte la correspondiente Resolución. La Resolución adoptada será publicada en el TOUNIA y contra ella, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican en el apartado 3 de la Base XII.

b) Valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base IX de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el acta correspondiente, elaborando la correspondiente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

4. Respecto de las solicitudes admitidas, la Comisión de Becas hará pública en el TOUNIA, (<https://www.unia.es/la-unia/tounia>) la citada propuesta de resolución provisional, concediendo a las solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.





El impreso de alegaciones puede encontrarse en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>, presentándose una vez cumplimentado conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Base VIII de esta Convocatoria.

5. Finalizado el plazo, la Comisión de Becas, una vez valoradas y resueltas las alegaciones, formulará la propuesta de resolución definitiva de la fase correspondiente que incluirá la relación de las personas beneficiarias y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación total obtenida, y la alcanzada en cada uno de los criterios tomados en consideración, así como las solicitudes de ayudas denegadas con indicación de la causa que la motiva.

La propuesta de resolución definitiva se elevará a la persona titular del Rectorado, quien adoptará la correspondiente Resolución.

XII. RESOLUCIÓN.

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de la ayuda será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.

2. La Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la UNIA (BOUNIA).

3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOUNIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOUNIA, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA BECA.

1. En el plazo de 10 días contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, la persona beneficiaria remitirá cumplimentada el formulario de aceptación, conforme al modelo remitido al efecto por el Área Académica de la UNIA, que expresamente contendrá la aceptación de la beca concedida, la asunción de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como la declaración de que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y el compromiso de reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la Beca concedida en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.





2. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Rector podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas³.

La Comisión de Becas comunicará esta opción a la interesada, a fin de que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Rector dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

XIV. PLAZOS Y SENTIDO DEL SILENCIO.

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de dos meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las interesadas, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

XV. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Becas:

a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.

b) Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, en su caso, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan conforme a los requisitos y plazos establecidos para cada fase de la convocatoria.

c) Participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentarse a las pruebas de evaluación, asistir a clase si la enseñanza es

³ Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.





presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

e) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

f) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, cuando así le sea requerido conforme al procedimiento establecido en la Base XVI de esta Convocatoria.

XVI. REVOCACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

1. La adjudicación de la Beca será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona solicitante.

b) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias.

c) No abonar las tasas y precios públicos correspondientes (apertura de expediente, seguro escolar y tarjeta de identidad) en el plazo de su formalización o producirse el rechazo de su cobro.

d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula o cualquier otra situación equivalente.

e) No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como rendimiento académico adecuado si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa, con excepción del Trabajo Fin de Máster o Diploma de Especialización.

2. En caso de percibir otras becas o ayudas para la misma actividad conforme a lo señalado en la Base VI, procederá el reintegro del exceso sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las personas beneficiarias que quienes incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la ayuda concedida, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.





4. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia a la persona interesada. Una vez oídas las alegaciones de ésta, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada se notificará a la interesada.

XVII. MATERIALIZACIÓN DE LA BECA.

1. La materialización de la beca tendrá su efecto con la aplicación de la exención parcial del importe de la matrícula, el alojamiento y/o la manutención por el órgano administrativo que validará la formalización de la matrícula y su estancia en la Sede donde se imparte el Máster.

2. Las ayudas dinerarias por alojamiento y manutención se abonarán una vez se persone el alumno o la alumna en la UNIA para el inicio de la parte presencial del Máster correspondiente o, en su caso, se tenga constancia de su asistencia a clases. El ingreso se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.

XVIII. DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA CONCEDIDA.

La justificación de la Beca se realizará mediante la documentación que se relaciona, que obrará en poder de la UNIA a la finalización del curso:

- Matrícula formalizada de la persona beneficiaria de la Beca.
- Residencia – Manutención, mediante la comprobación por el Área Académica del cumplimiento de los créditos exigidos.

XIX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.

3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Beca, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada en la que consten las circunstancias causantes, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.





5. Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su consideración y firma, la oportuna Propuesta de Resolución. La Resolución adoptada será notificada a la persona interesada.

XX. PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas.

Las interesadas serán informadas de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con los artículos 15 y siguientes del RGPD.

XXI. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

